



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Recibí original 11 Septiembre 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM

Página 1 de 7

Ciudad de México a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA) COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



RESULTANDOS

- 1.- Con fecha dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA) COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. LUIS GERARDO DE LA ROSA JIMÉNEZ, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0063, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A QUEJA CIUDADANA, LA CUAL SOLICITA SU VERIFICACIÓN, A EFECTO DE CORROBORARA SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)
- 2.- Siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA) COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargada, identificándose con licencia para conducir folio [REDACTED] acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los CC. [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del servidor público responsable.
- 3.- Mediante ACUERDO DE RADICACIÓN, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticinco, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.
- 4.- Mediante Oficio CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/507/2025, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se solicitó al Jefe de Unidad Departamental de Giros Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos en la Alcaldía Álvaro Obregón, informara si en sus archivos físicos y/o electrónicos, obra Aviso y/o Permiso que ampare la el legal funcionamiento del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM

Página 2 de 7

OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

4.- Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 2075, signado por el C. [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de la Empresa denominada [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las trece horas del día veinte de agosto del dos mil veinticinco.

5.- Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se recibió oficio CDMX/AÁO/DGG/UDGTEyEP/609/2025, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, por medio del cual señala que de la búsqueda realizada en los archivos de esa Unidad en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó, "Aviso de Apertura de Funcionamiento Bajo Impacto, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, Clave de Establecimiento AO2020-09-30AVBA00308077, folio AOA VAP2020-09-3000308077 de fecha 29 de septiembre de 2020 a nombre de la persona moral [REDACTED] para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO [REDACTED] con giro DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie en metros cuadrados 632.00.

6.- Siendo las trece horas del día veinte de agosto del dos mil veinticinco se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia del C. [REDACTED] en su carácter de Autorizado por el Representante Legal de la Moral denominada [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas consistentes en:

- a) COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y [REDACTED] NUEVO LEÓN MÉXICO, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, EN LA CUAL CONSTA EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA [REDACTED]
- b) COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN NÚMERO AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM DE FECHA DIECISIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PRACTICADA EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
- c) COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD [REDACTED] COMO ARRENDADORA Y POR OTRA PARTE LA MORAL [REDACTED] COMO LA ARRENDATARIA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- d) COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE MONTERREY, NUEVO LEÓN MÉXICO, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CUAL CONSTA EL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, QUE DA EL [REDACTED]
- e) COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM

Página 3 de 7

LEÓN, CON FOLIO MERNCATIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED], DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA LA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

- f) **COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DEL SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS, FOLIO CE600119/2005, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA SAN ÁNGEL INN, CÓDIGO POSTAL 01040, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CUENTA PREDIAL 054-058-06.**
- g) **COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVAP2020-09-3000308077, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2020-09-30AVBA00308077, CON GIRO DE OFICINAS-OFICINAS Y COMEDOR DE EMPLEADOS, SALAS DE CAPACITACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**
- h) **COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, A FAVOR DE LA MORAL [REDACTED] PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 18 DE JUNIO DE 2029.**
- i) **COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMODADORES Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN [REDACTED]**
- j) **COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Y REVALIDACIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A FAVOR DE LA MORAL [REDACTED] PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM

Página 4 de 7

documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándose al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó a la C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1. EXHIBE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DE SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS EN COPIA CERTIFICADA PARA EL DOMICILIO: FRESNOS CUARENTA BIS (40-BIS), COLONIA SAN ÁNGEL INN, FECHA DE INGRESO 16/05/2005 Y FOLIO NO VISIBLE, 2. EXHIBE ORIGINAL DE AVISO DE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO: FOLIO AOVAP2020-09-3000308077 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN [REDACTED] PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO, SUPERFICIE EN MÉRITO CUARENTA Y DOS (42) METROS CUADRADOS (632 m2), CON GIRO DE OFICINAS Y COMEDOR DE EMPLEADOS, SALA DE CAPACITACIÓN CON VIGENCIA PERMANENTE, 3. EXHIBE IMPRESIÓN DE POLIZA DE SEGURO NÚMERO [REDACTED] CON VIGENCIA HASTA 30 DE MARZO DEL AÑO 2026, POR [REDACTED] PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO, 4. EXHIBE IMPRESIÓN CON CODIGO QR DE [REDACTED] CENTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 PARA [REDACTED] DOMICILIO DE MÉRITO FOLIO SGIRPC-PIPC-40 [REDACTED] PROTECCIÓN CIVIL." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO QUE NOS INDICAN EN LA ORDEN CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR COINCIDIR CON LA FOTOGRAFIA INSERTA Y POR PLACA DE NOMENCLATURA Y A DICHO DEL VISITADO, SOLICITO LA PRESENCIA DEL ENCARGADO, SIENDO ATENDIDO POR LA C. [REDACTED] A QUEIN LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y ES LA MISMA QUE ME DA EN [REDACTED] PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE LO CUAL HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR BLANCO Y PORTÓN METALICO COLOR NEGRO CON NÚMERO VISIBLE AL EXTERIOR, EN PLANTA BAJA SE OBSERVA UNA COCHERA CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, HAY UNA ZONA DE RECEPCIÓN SE ADVIERTEN ÁREAS DE CUBICULOS CON OFICINAS, TAMBIEN HAY UN PATIO CON MESAS Y SILLAS DE USO PARA LOS TRABAJADORES, EN EL PRIMER NIVEL SE ENCUENTRAN MÁS OFICINAS PARA EL GIRO DE EQUIPO DE LABORATORIO INDUSTRIAL, HAGO MENCIÓN QUE UNICAMENTE SON OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE DICHO GIRO SIN LLEVAR A CABO NINGÚNA OTRA ACTIVIDAD MERCANTIL. EN CUANTO AL ALCANCE Y OBJETO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: 1) 2), 3) Y 4 DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, 5) SI COINCIDE EL GIRO MANIFESTADO CON LA ACTIVIDAD QUE LLEVA DE OFICINAS, 6) NO SE OBSTRUYE VÍA PÚBLICA, 7) LA SUPERFICIE OCUPADA ES DE SEICIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (618 m2), 8), 9), 10), 11), 19) y 24) NO SE OBSERVAN LO SUPUESTOSTODA VEZ QUE LA ACTIVIDAD ES DE OFICINAS, 12) NO HAY AGLOMERACIONES EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS, 13) EL AFORO ES DE DIEZ PERSONAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE, 14). EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y SEÑALIZADOS, SI CUENTA CON TELEFONOS DE LAS AUTORIDADES SE OBSERVAN RUTAS DE EVACUACIÓN Y QUE HACER EN CASO DE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM**

Página 5 de 7

SISMO E INCENDIO, 15) SE OBSERVA SEÑALIZADAS LAS SALIDAS DE EMERGENCIA Y NO SE ENCUENTRAN OBSTRUIDAS, 16) SE OBSERVA LEYENDA DE NO DISCRIMINACIÓN, 17) NO SE UTILIZA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO, 18) AL INTERIOR SE OBSERVA CUATRO (4) CAJONES SEÑALIZADOS Y BALIZADOS, 20) SE CONSERVA LA SEGURIDAD Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO, 21) NO SE GENERA RUIDO AL EXTERIOR, 22) SI SE PERMITE EL ACCESO, 23) DE LOS INCISOS A) AL F) SE OBSERVA TODOS LOS SEÑALAMIENTOS DE ESTOS INCISOS EN LUGARES VISIBLES Y LEGIBLES, 25) EXHIBE ORIGINAL REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Y RENOVACIÓN CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 FOLIO 2039-2023 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO CON LA DENOMINACIÓN [REDACTED] CON SELLOS DE LA ALCALDÍA, 26) SE ATIENDE LA DILIGENCIA Y SE PERMITE EL ACCESO [REDACTED]

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"SE ENTREGA COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE Y ORIGINAL DE ORDEN Y CARTA DE DERECHOS EN PROPIA MANO." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B, COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

1. **EXHIBE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DE SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS EN COPIA CERTIFICADA PARA EL DOMICILIO: FRESNOS CUARENTA BIS (40-BIS), COLONIA SAN ÁNGEL INN, FECHA DE INGRESO 16/05/2005 Y FOLIO NO VISIBLE.**
2. **EXHIBE ORIGINAL DE AVISO DE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO: FOLIO AOAVAP2020-09-3000308077 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN [REDACTED] PARA EL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM

Página 6 de 7

DOMICILIO DE MÉRITO, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632 m²), CON GIRO DE OFICINAS Y COMEDOR DE EMPLEADOS, SALA DE CAPACITACIÓN CON VIGENCIA PERMANENTE.

3. **EXHIBE IMPRESIÓN DE POLIZA DE SEGURO NÚMERO [REDACTED] CON VIGENCIA HASTA 30 DE MARZO DEL AÑO 2026, POR [REDACTED] PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO.**
4. **EXHIBE IMPRESIÓN CON CODIGO QR DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 PARA [REDACTED] DOMICILIO DE MÉRITO FOLIO SGIRPC-PIPC-46518-2024 CON FECHA DE VENCIMIENTO 18-06-2029 PROTECCIÓN CIVIL.**

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN, CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN FRESNOS, NÚMERO 40 B (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TLACOPAC, CÓDIGO POSTAL 01049, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

TERCERO. Hágase del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico, ingresado a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la persona moral [REDACTED] "DE C.V." a través de su promovente el C. [REDACTED] y/o autorizados CC [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: <https://aao.cdmx.gob.mx/wp->

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/249/2025-EM**

Página 7 de 7

content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe." (sic)

Luis Miguel Ramos Figueroa
LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Elaboró: Lic. Carmen Hernández Hernández
Revisó: Lic. Fabiola Pérez Torres

